



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

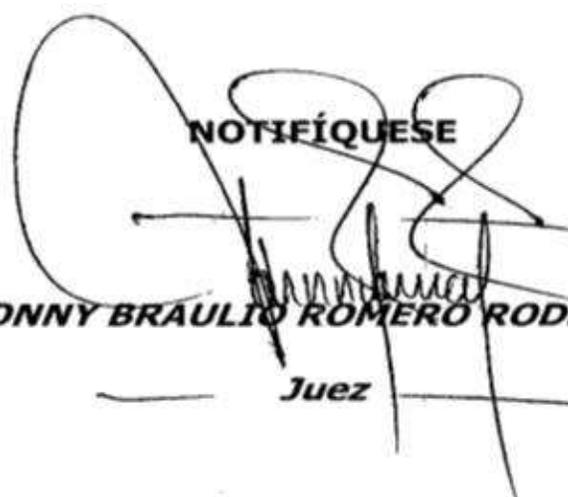
Radicado	2020-00161
Proceso	Verbal Sumario Restitución Inmueble
Asunto	Niega solicitud de pruebas

Teniendo en cuenta las pruebas solicitadas por las partes en la contestación a la demanda y la réplica, una vez examinado el asunto, es necesario hacer referencia a que en el presente trámite no se hace necesario ordenar prueba pericial, ni testimonial, pues las pruebas realmente relevantes son las documentales allegadas en el escrito de demanda, lo cual torna improcedente, inconducente e innecesaria la práctica de dichas pruebas, ello teniendo en cuenta la naturaleza de las pretensiones de la demanda, tal decisión se toma de conformidad a lo reglado en el Art. 168 del Código General del Proceso que señala: “...*El juez rechazará, mediante providencia motivada las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles*”.

Corolario de lo anterior, no se demostró que la parte demandada hubiese consignado a órdenes del juzgado los conceptos por canon de los últimos tres periodos para ser oído el proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 384 del C.G.P., razón por la cual no podrá ser escuchada y se prescindirá del período probatorio.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a proferir sentencia conforme lo dispuesto en el numeral 2º del inciso final del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff541a39ffb831c89084e234c7a767a097c4e8956664b6210ca9d7f39f663cd**

Documento generado en 01/12/2021 12:54:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>